



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

**CONDICIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS AUXILIARES Y TRABAJOS DE
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD**

LOTE 3

1.	OBJETO.....	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS	3
3.1.	INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	3
3.2.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	5
3.3.	CONEXION A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA).....	5
3.4.	SERVICIO DE ACUDA	5
3.5.	CONSULTORÍA DE SEGURIDAD	6
4.	PRECIO DE LOS SERVICIOS	6
5.	OBLIGACIONES DE EMPRESA ADJUDICATARIA	7
6.	GARANTIA.....	7
7.	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
7.1.	EQUIPO DE TRABAJO	7
7.2.	CONTROL E INTERLOCUCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	8

1. OBJETO

Establecer las condiciones técnicas en las que se deberán llevar a cabo los servicios de instalación y mantenimiento de sistemas y servicios de seguridad, y, en su caso, su conexión a central de alarma y servicio de acuda, en inmuebles de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

A efectos del artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los servicios objeto de licitación son los recogidos en la letra f) (Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia, y g) (la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarmas así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos –en adelante, FFCCSS-).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los inmuebles sobre los que, potencialmente, podrán requerirse servicios, se encuentran en la Comunidad Foral de Navarra. Las actividades y centros de trabajo e instalaciones de las sociedades pueden conocerse a través de la web: <https://www.sociedadespublicasdenavarra.es/es/sociedades-publicas>

Las posibles necesidades de instalación y/o mantenimiento de sistema de seguridad se localizan en:

- Instalación de CCTV del aparcamiento de vehículos pesados de la CTP.
- Instalación de CCTV y alarma en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela.
- Instalación de CCTV y alarma del Navarra Arena.
- Instalación de CCTV para la prevención y control del vandalismo en promociones de viviendas (NASUVINSA).
- Instalación de alarma en estaciones de depuración de aguas residuales (NILSA).
- Instalaciones de seguridad en cualquier inmueble y/o centro de trabajo de una sociedad pública.
- Mantenimiento de instalaciones de seguridad existentes en inmuebles y/o centros de trabajo de sociedades públicas, siempre que tecnológicamente sea viable.

Los trabajos se adjudicarán según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 29 de las Condiciones Regulatorias.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

GENERALES

3.1. INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Este servicio consiste en la instalación de un sistema nuevo de seguridad formado por una plataforma con los componentes necesarios para realizar, como mínimo, el servicio de conexión GSM y la conexión a CRA.

Los elementos y componentes de la instalación serán los que en cada caso se puedan requerir: detectores de movimiento, cámaras, detectores perimetrales, de movimiento, pulsadores, otro tipo sensores y detectores (incendios) o componentes similares adicionales.

La instalación se entenderá totalmente terminada, legalizada y en funcionamiento. Se incluirá la gestión frente a los organismos competentes (Seguridad Privada, Ministerio de Industria,), así como el soporte para la inscripción en los organismos requeridos (A.E. Protección de Datos, etc.).

La instalación se ajustará a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Como funcionales adicionales a integrar, se podrá incluir:

CCTV

Sistemas de CCTV con cámaras de videovigilancia para interior y/o exterior y software asociado, integrados con la instalación de alarma para permitir la grabación vinculada a un salto de alarma y/o la visualización y/o grabación continua. Estas imágenes podrán ser almacenadas en dispositivo de almacenamiento local, en una tarjeta de memoria o en servidores “en la Nube”.

Servicio adicional videovigilancia

Este servicio consiste en poder visualizar en tiempo real y grabar las imágenes captadas por las cámaras desde su PC a través de la aplicación, incluso poniendo a disposición del cliente un servicio de almacenamiento en la “nube”, conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Servicio gestión remota

Este servicio consiste en la puesta a disposición de una herramienta para la gestión remota por móvil y tablet, que permita, como mínimo: conectar y desconectar la alarma, revisar las notificaciones recibidas, realizar fotopeticiones, realizar consultas al servicio de atención al cliente o similar.

Servicio adicional de comunicación

Este servicio consiste en la puesta a disposición de un sistema adicional de comunicación basado en una solución de conectividad celular global mediante la cual, los dispositivos del sistema de seguridad instalado son conectados a la red de comunicaciones exclusiva RED ATN o similar

Servicio de detección de inhibición

Este servicio consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de la presencia de bloqueadores utilizados para burlar las comunicaciones celulares y comunicaciones de radio frecuencia (RF) entre el panel de control de alarmas y los detectores de la instalación.

Servicio por corte de corriente

Este servicio consiste en la puesta a disposición de un sistema capaz de informar al cliente que en la Central Receptora de Alarmas se ha recibido una señal indicativa de que el sistema de alarma no está recibiendo suministro eléctrico durante un periodo mínimo de 15 minutos.

3.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Este servicio se prestará sobre la instalación de seguridad, legalizada y en funcionamiento.

Podrá ser preventivo (revisiones periódicas y planificadas con objeto de comprobar que todo funciona como se espera) y/o correctivo (revisiones bajo demanda para solucionar problemas de funcionamiento detectados) y se ajustará a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Se deberá garantizar, en cualquier caso, un soporte funcional 24 horas del día los 365 días del año.

En el caso de preventivo, se podrá acordar un servicio tipo “todo riesgo”, que incluirá: (i) La sustitución o reparación del sistema de seguridad o elementos averiados y mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas; (ii) los servicios de comprobación remota del funcionamiento de todos los componentes (chequeo técnico según normativa vigente).

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las medidas técnicas que sean posibles para cumplir el servicio de mantenimiento conforme a la normativa aplicable. En caso de que se produzca un problema técnico o avería en el sistema de seguridad, la empresa adjudicataria reparará o, en su caso, reemplazará todos aquellos elementos de seguridad que no presenten un correcto funcionamiento. Toda avería será subsanada dentro del plazo previsto por la normativa de seguridad privada vigente, a contar desde que dicha avería haya sido a la empresa adjudicataria.

En cualquier caso, el tiempo de respuesta máximo (incidencia atendida, acuda e intervención, incluida resolución de la misma salvo justificación técnica), será de 12 horas.

3.3. CONEXION A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA)

Este servicio consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma, relativa a la seguridad y protección de personas y bienes a las FCS, desde una instalación de seguridad debidamente instalada y legalizada.

En relación a lo anterior, se podrá incluir que todo salto de alarma sea susceptible de generar una intervención policial deberá ser verificado por la empresa adjudicataria, según los protocolos que marca la legislación vigente.

La empresa adjudicataria, tras haber realizado el proceso de verificación, cursará el pertinente aviso a las FFCCSS sólo en el supuesto de quedar acreditada la realidad del hecho generador del salto de alarma y conforme a la normativa vigente en cada momento.

El acceso será establecido a través de línea de voz/datos y/o a través de red inalámbrica de comunicación automática entre el sistema de seguridad instalado y la empresa adjudicataria.

3.4. SERVICIO DE ACUDA

Este servicio consiste en el desplazamiento de personal de seguridad privada de la empresa adjudicataria para dar respuesta a los saltos de alarma mediante la revisión únicamente exterior del inmueble y/o acompañamiento a las FFCCSS, en caso de indicios de intrusión o robo.

La intervención del personal de seguridad se producirá en todo caso, salvo cuando quede acreditada la falsedad del salto de alarma recibido mediante los procedimientos técnicos de verificación o a través de las personas de contacto designadas por el cliente.

La empresa adjudicataria asume el compromiso de, en caso de requerir el presente servicio de acuda, un periodo de respuesta máximo de (2) horas desde que se produce el salto de alarma hasta la presencia del personal en la instalación.

SERVICIO DE CUSTODIA DE LLAVES

Este servicio adicional al de acuda consistirá en la posibilidad de incluir, junto con el servicio de acuda, la custodia de llaves de la instalación para la verificación de los saltos de alarma mediante la intervención de personal de seguridad autorizado de la empresa adjudicataria y, únicamente, para facilitar el acceso al inmueble a las FFCCSS

La intervención del personal de seguridad se producirá en todo caso, salvo cuando quede acreditada la falsedad del salto de alarma recibido mediante los procedimientos técnicos de verificación o a través de las personas de contacto designadas por el cliente.

3.5. CONSULTORÍA DE SEGURIDAD

Se podrán requerir servicios de asesoramiento y consultoría especializada en seguridad al objeto de establecer procedimientos de actuación para prevenir incidencias y amenazas de seguridad, así como para mitigar y contrarrestar sus consecuencias en caso de producirse.

Estos trabajos podrán ser, con carácter enunciativo y no limitativo: planes de contingencia, auditorías integrales de seguridad, informes y estudios técnicos, formación y simulacros, planes de coordinación, autoprotección, emergencias, etc.

4. PRECIO DE LOS SERVICIOS

En los casos de precios de material o productos, paquetes, etc., en catálogo (catálogo comercial, página web oficial, etc.), a dicho precio se le aplicará el descuento ofertado en la propuesta de selección, o superior.

El importe por los servicios prestados se establece en base a diversos conceptos, según cada tipología de servicio definida en las presentes Condiciones Técnicas: precios totales (€), precios unitarios (€/hora), cuotas (€/mes o €/año), precios por desplazamiento (€/km), etc.

Dichos precios serán los acordados entre la empresa pública y la empresa adjudicataria, como consecuencia del proceso de adjudicación realizado, de acuerdo a la estipulación 29 de las Condiciones Reguladoras.

En cualquier caso, toda propuesta deberá poder justificarse en base a la oferta realizada por la empresa seleccionada:

- Precio consultoría, implantación, instalación y cualquier otro trabajo que implique dedicación/mano de obra: a partir del precio €/hora ofertado o inferior.

- Precios materiales: sobre precios de catálogo oficiales, aplicando el descuento ofertado por la empresa seleccionada o superior.

5. OBLIGACIONES DE EMPRESA ADJUDICATARIA

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Seguridad Privada en vigor, la entidad adjudicataria estará obligada a:

- Realizar la instalación y el servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad y su conexión a Central de Alarmas conforme a la normativa de Seguridad Privada.
- Reparar las averías y problemas técnicos provocados por el sistema de seguridad instalado y mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el tiempo de vigencia del presente contrato, dentro del plazo previsto en la legislación vigente.
- Entregar al cliente la documentación prevista por la normativa de Seguridad Privada.
- Realizar de manera bidireccional o remota, conforme a norma, todas las acciones necesarias para conservar las funcionalidades previstas para dichos sistemas de seguridad.
- Sustituir o reparar el sistema de seguridad o elementos averiados sin coste para el cliente, en los términos y con las limitaciones de la Garantía del producto adquirido.
- En su caso, la activación de los servicios ligados al sistema o elementos de videovigilancia se producirá a través de cualquier elemento de detección instalado al cliente, la empresa adjudicataria tramitará la señal de alarma técnica y registrará las imágenes y/o sonidos recibidos en modo local, según lo establecido en la normativa de Seguridad Privada y de Protección de Datos aplicable.

6. GARANTIA

El período de garantía es de dos años contados desde la fecha de instalación del sistema de seguridad o de dos años por cada elemento o componente adicional instalado con posterioridad. Esta garantía comprende: (i) todo defecto de fabricación del sistema de seguridad que afecte a su correcto funcionamiento; (ii) todo defecto en la ejecución de la instalación que afecte al correcto funcionamiento del sistema y, (iii) todo defecto del software que impida el correcto funcionamiento del mismo o cuando no se ajustara a las características descritas en la oferta. La garantía se limita a: (i) la reparación o, si es necesario, la reposición del sistema de seguridad; (ii) la reparación de la instalación debido a defectos en la ejecución; y (iii) el mantenimiento o actualización del software.

En relación con los elementos de seguridad sustituidos o reparados con base en esta garantía, el período de garantía será el fijado en la legislación vigente contado desde la fecha de su correspondiente sustitución o reparación.

7. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

7.1. EQUIPO DE TRABAJO

Todo personal técnico que participe en los servicios contratados deberá contar con formación, conocimiento y experiencia acreditada en la plataforma/componentes de la marca a instalar o mantener.

La disposición de recursos técnicos propios especializados, considerando el reto de la continua evolución de los sistemas ofrecidos por el mercado, la necesidad de estudios detallados para atender necesidades, de forma ágil y solvente, etc., redundará en un beneficio para la prestación del servicio y en un incremento

de la calidad de este. Por tanto, la disposición de una asistencia técnica propia, con personal especializado en sistemas de seguridad e informática, bien por contar con un departamento técnico o de ingeniería o por contar con una empresa con este objeto dentro del mismo grupo o situación equivalente,

En los servicios de consultoría/ingeniería, deberá existir la figura de Jefe de proyecto / responsable del trabajo, con titulación técnica, con experiencia demostrable como mínimo de cinco años como responsable del sistema objeto del contrato. Además, los Técnico/a de sistemas que intervengan deberán tener una experiencia demostrable como mínimo de 3 años.

En los servicios de instalación y/o mantenimiento, será requisito titulación técnica en la rama de conocimiento de las instalaciones técnicas por parte del técnico responsable del trabajo, con experiencia demostrable como mínimo de cinco años como responsable del sistema objeto del contrato.

El servicio de Acuda deberá estar siempre conformado por 2 personas formadas y equipadas para el puesto que ocupan, de acuerdo a la legislación vigente.

7.2. CONTROL E INTERLOCUCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La entidad adjudicataria designará a un representante que actuará como representante máximo, con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantas incidencias y/o defectos sean observados. En su caso, podrá delegar a uno o varios consultores de su equipo para la atención de consultas y prestación de determinados servicios concretos solicitados, siempre bajo su supervisión general.

En el ámbito/alcance de cada sociedad, la dirección e inspección de la ejecución de los servicios, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el responsable designado en cada sociedad, quien podrá dirigir instrucciones a la entidad adjudicataria, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios.